



MINISTERIO DE SALUD

**SIS** Seguro Integral de Salud

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 036- 2014-SIS-OGAR

Lima, 24 de abril de 2014

**VISTOS:** El Informe N° 021-2014-SIS/OGAR-SGL/JMC con Proveído N° 26-2014-SIS-OGAR/SGL de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 015-2014-SIS/OGAR-SGC/NLV con Proveído N° 020-2014-SIS/OGAR-SGC de la Sub Gerencia de Contabilidad, el Memorando N° 766-2014-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, y el Proveído N° 204- 2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, siendo concordante con lo dispuesto en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el numeral 37.2 del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal, se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, y en su artículo 8° establece que, el Director General de Administración, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, la precitada norma establece en su artículo 3° que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; y el artículo 7° establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 046-2009/SIS de fecha 18 de febrero de 2009, se aprobó la Directiva N° 001-2009-SIS/OA que establece Procedimientos Administrativos para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Seguro Integral de Salud;



Que, mediante documentos de vistos, sustentado en los Informes Técnicos emitidos por las Sub Gerencias de Logística y de Contabilidad, se reconoce la obligación pendiente de pago correspondiente al segundo y tercer avance del servicio de organización archivística de la documentación del archivo periférico de la UDR Jaén, a favor de la Señorita Silvia Milagros Navarro Cieza, por la suma de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 nuevos soles), conforme a la Orden de Servicio N° 0832-2013-SIS; precisando que dicho pago no se efectuó por haberse otorgado la conformidad de estas prestaciones durante los meses de enero y febrero del 2014, no contando a esa fecha con Certificación de Crédito Presupuestal;

Con el visto bueno de la Sub Gerencia de Contabilidad, de la Sub Gerencia de Logística, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y de acuerdo a lo señalado en el numeral 23.9 del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA ;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** el reconocimiento y abono de devengados de las obligaciones generadas en el ejercicio anual de 2013 a favor de la Srta. Silvia Milagros Navarro Cieza, por la suma de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 nuevos soles) por concepto de pago del Segundo y Tercer Avance del Servicio de Organización Archivística de la Documentación del Archivo Periférico de la UDR Jaén del Seguro Integral de Salud, con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el Ejercicio Presupuestal 2014, conforme se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.



**Artículo 2°.-DISPONER** que las Sub Gerencias de Logística, Contabilidad y Tesorería, en mérito a la presente Resolución realicen las acciones necesarias para que se efectúe el pago correspondiente.



Regístrese y comuníquese

**ECON. HILDA ROXANA RODRIGUEZ ESCOBAR**  
Directora General  
Oficina General de Administración de Recursos  
Seguro Integral de Salud



ANEXO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 036-2014-SIS-OGAR

N°	CONCEPTO	Documentación que sustenta la Obligación	Comprobante De Pago	Fecha	Clasificador	Descripción	Monto	FTE.FTO	META
1	Pago del Segundo y Tercer Avance por el Servicio de Organización Archivística de la Documentación del Archivo Periférico de la UDR Jaén	Orden de Servicio N° 832-2013-SIS	Recibo por Honorarios N° 0001- N° 000021 y Recibo por Honorarios N° 0001- N° 000022 RUC N° 10467360839	- Del 23/11/2013 al 22/12/2013; - Del 23/12/2014 al 22/01/2014	23.27.1199	Pago del Segundo y Tercer Avance por el Servicio de Organización Archivística de la Documentación del Archivo Periférico de la UDR Jaén	S/. 3,000.00	13	1007
							S/. 3,000.00		



